

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS

En Castellón de la Plana, a la 17 de junio de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSEP PASCUAL MARTI GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 11 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. VICENTE GUILLAMÓN FAJARDO, Oficial Mayor de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. VICENTE GIL OLMEDO, Secretario de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, la FVMP) con domicilio en C/ Guillem de Castro nº 46-1º de Valencia, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 45.1 de sus estatutos y de la autorización específica para subscribir este convenio otorgada por el presidente de la FVMP, en fecha 30 de octubre de 2019.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La FVMP es una asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el



Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre Régimen Local. Entre sus fines se encuentra, el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales y la cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales. El ámbito territorial de la FVMP es el de la Comunitat Valenciana y su ámbito competencial cualquier asunto de interés para las entidades locales valencianas. La FVMP no persigue ningún fin de lucro.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) posee una amplia experiencia en la gestión de proyectos europeos relacionados con temas de interés municipal como fuentes de energía renovables, eficiencia energética y desarrollo rural y urbano.

La Federación Española de Municipios y Provincias, ha sido elegida para colaborar con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Democrático para impulsar la gestión directa de los Fondos Europeos en el ámbito local, por lo que se considera conveniente la colaboración de la FVMP con la Diputación de Castellón para llevar a cabo esta tarea. Los municipios de menos de 5.000 habitantes deberán optar a la captación de los fondos para proyectos de transformación ecológica con la ayuda de las Diputaciones. Las líneas estratégicas de este paquete de fondos incluyen actuaciones en relación con la infraestructura verde, proyectos para la reducción del riesgo de inundación en núcleos urbanos, la rehabilitación energética en edificación y la restauración de ecosistemas fluviales, entre otras. El 10% de los recursos del Plan de Recuperación se destinará a pequeños ayuntamientos y zonas despobladas. Es por ello que resulta necesario crear una infraestructura de apoyo a estas entidades locales con tal de intentar paliar la problemática común de la infrafinanciación y la falta de recursos humanos.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia, competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) El desarrollo del <u>Plan Estratégico de Subvenciones</u> de la Diputación Provincial de Castellón, para el período 2020-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de



octubre de 2020, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

- 1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- 2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- 3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- **4.** Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.
- c) La ejecución del <u>Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto</u> de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2021, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la realización del Programa de apoyo a las entidades locales en la gestión de los proyectos sobre transición ecológica y reto demográfico financiados con Fondos Europeos, realizado durante el ejercicio económico 2021, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 131 de 31 de octubre de 2020)

SEGUNDA. Beneficiario



El beneficiario de la presente subvención es la Federación Valenciana de Muncipios y Provincias, con CIF: G-46550885

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de programas o actividades para apoyar a los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Castellón en la gestión de proyectos sobre transición ecológica y reto demográfico financiados con Fondos Europeos en el ámbito de sus competencias. El objetivo principal es crear una estructura de apoyo a las entidades locales de la provincia de Castellón que carecen de los conocimientos técnicos y recursos humanos y económicos necesarios para participar en programas europeos. Este programa incluirá las siguientes actuaciones por parte la FVMP:

- 1. Apoyo a las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Castellón en la gestión de proyectos sobre transición ecológica y reto demográfico financiados con Fondos Europeos.
- 2. Información y atención de consultas a los municipios de la provincia de Castellón de manera presencial, telefónica y a través del correo electrónico <u>eurodipcas@fvmp.org</u>.
- 3. Realización de formación a distancia en materia de fondos europeos dirigida a técnicos y cargos electos de la provincia de Castellón.
- 4. Asistencia a eventos, jornadas informativas, congresos y/o reuniones sobre fondos europeos para el interés de las entidades locales de la provincia de Castellón y redacción de informes de jornada sobre los mismos.
- 5. Organización de jornadas, seminarios, cursos y sesiones formativas por parte de la FVMP.
- 6. Encuentros con ayuntamientos, mancomunidades, organismos o instituciones, nacionales o europeas, que desempeñen labores relativas a la implementación de fondos europeos.

CUARTA.- Gastos subvencionables (Gasto Corriente)



Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021. Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de presente convenio. Si bien se permitirá, para la correcta ejecución del proyecto, que los importes de los conceptos del presupuesto puedan incrementar o disminuir hasta un máximo del 10%, sin que ello afecte a la totalidad del mismo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de $100.000,00 \in y$ no podrá superar el 86,96% de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de $115.000,00 \in .$

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para/la

5



misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2021, 92008 4800802 Convenio FVMP Proyectos Europeos "Puente Europa".

La cuantía de la subvención por importe de 100.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12021000017027

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2021, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (enlace https://dipcas.sedelectronica.es/.), la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

a) NIF o CIF del solicitante, adicionalmente:

- NIF del representante
- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Régistro Público corrrespondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al <u>corriente de sus obligaciones</u> tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de



beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, mediante declaración responsable.

- c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Con independencia de la documentación presentada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenió que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:



- a) Recibida la <u>solicitud</u>, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá <u>propuesta de resolución</u> provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a <u>dictamen de la Comisión</u> <u>Informativa</u> competente, para posteriormente remitirse a la <u>Junta de Gobierno</u> para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para <u>resolver</u> y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.
- El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) <u>Aceptar</u> la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna <u>renuncia</u>,
 al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el <u>objetivo</u>, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comprotamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- c) <u>Justificar</u> el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) <u>Comunicar</u> al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de julio de 2021, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.En ningún caso se aceptará en formato papel.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.



Por lo que respecta a anticipos de pago de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma** de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<u>www.dipcas.es</u>).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de diciembre de 2021.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende <u>sin perjuicio de la necesaria presentación de los</u> <u>justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel,</u> a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.



Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2021.

La documentación a presentar es la siguiente:

- <u>a) Memoria</u> evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".
- b) Relación numerada (Anexo IV y V) correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo II**

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad



Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

Deberá adjuntarse las bases para la selección del personal técnico, en las que necesariamente deben constar los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta de la comisión de selección.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.



Adicionalmente, deberá adjuntarse la siguiente información complementaria, en relación con los trabajadores cuyas nóminas se aportan como justificantes (se adjuntan los modelos **Anexos VI y VII**):

- El "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" de cada uno de los trabajadores.
- El "Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad" en la que se desarrolla la actividad.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión. Deberá presentarse modelo 123 o equivalente.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios**: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterias, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc..



Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, slavo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En la justificación deberá aportarse:

- a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante <u>adeudo bancario</u>: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante <u>recibí</u> del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el <u>Anexo III</u>, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los <u>importes igual o superiores a 2.500,00 €</u> o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse <u>acompañando a su justificante de gasto</u>, debidamente <u>identificado y ordenado correlativamente</u> según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.



Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

<u>DÉCIMOTERCERA</u>.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

<u>DÉCIMOCUARTA.</u>-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas



económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

<u>DÉCIMOQUINTA</u>—Régimen Jurídico

La participación el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.



En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020.

DÉCIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de abril del citado año.

DÉCIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

<u>DÉCIMOCTAVA</u>. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mútuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

<u>DÉCIMONOVENA</u>. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno



Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presentes Bases.

19



Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE

MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

EL OFICIAL MAYOR DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN



<u>ANEXO I</u>

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Personal	94,628,18€
Representación institucional (desplazamientos/dietas/alojamiento)	4.000,00€
Reuniones, seminarios, conferencias	6.000,00€
Gastos de comunicación, difusión y promoción	9.371,82 €
Gastos corrientes (limpieza, material oficina, mantenimiento,)	1.000,00€
TOTAL	115.000,00€



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª.	, con D.N.1
en cai	lidad de de la entidad/club,
	CIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones
	adas a PROGRAMA DE APOYO A ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN DE
LOS	PROYECTOS SOBRE TRANSICIÓN ECOLÓGÍCA Y RETO DEMOGRÁFICO
FINAI	NCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.
DE01	ADA LIVA and de contanido en los justificantes de goste presentedos con
	ARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
	ón de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente
convo	ocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):
•	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
•	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
	Firmado, en de 20XX.
	D./D ^a
	· / · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III RECIBÍ

D./D ^a		, con D.N.I	
en calidad decon CIF			***************************************
HE RECIBIDO de la entidad/o importe de € correspond			
Firmado, en	, a de	·	. de 20XX.





ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

D/D ^a		, como representante lega	ıl de				,C1	ERTIFICO:
	edida por la Diputación Provincial de Ca							
Convocate								
Obra/ acti	vidad subvencionada:							
	e la subvención:							
Gasto sub	vencionable/a justificar según resolució	n de Concesión (1):						
Que el des	sarrollo de la obra/actividad subvenciona	ada ha generado los siguien	tes gastos:					
N°.	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total (del justificante)	Importe subvencionable/ justificado (2)	Importe imput a subv/ a estampillar (3)	Fecha ряд о	Forma pago
(4)								
			TO	FAL (1, 4, 5)			1	
	ingresos en concepto de Aportacionidad subvencionada son: Ninguno	nes Y/O Subvenciones de			precios públicos u	otros ingresos p		ción de esta
	El detalle siguiente:		Entid	nd			Importe	
Que la de	ocumentación justificativa de los gasto.	s e ingresos relacionados, s	se hallan a disj		a Diputación Prov			erget (reixen)
contrario (2) Sólo l	porte del TOTAL subvencionable/justifi la subvención se minoraria de forma at a parte del importe del justificante que n/actividad subvencionada <u>(se excluirá</u>	itomática. constituya gasto para el be	neficiario (<u>no s</u>					
3) El impo TOTAL de	orte del justificante que se imputa total o p ebería coincidir con la subvención concedi	arcialmente a la subvención da, salvo minoración de la m	(RLGS art. 73), isma	es decir, la po	rrte del mismo que s	se financia con la :	subvención de l	a Diputación ; el
(4) De re	sultar insuficiente la tabla anterior, cui n'a estampillar" y el detalle en el "ANEX	nplimentar en <mark>este ANEXO</mark>		TOTAL de	"Importe subvencio	nable/jusrificado"	' y de "Import	e imputado a la
(5) De sei	r el total de importe subvencionable/ just burgeses Glabales ejecutados": de persist	ificado inferior al importe d	e la subvención se minorará de	de la Diputa forma autom	ción más los ingres ática	os arriba detallad	los, cumpliment	tar el "Anexo B.



mr# 5.71			se contien	en en Ke	esumen (IIG 181 MI	iemoru	n que se	adjunta	•								
CIRVI	IDAD:																	
echas d	de realización:																	
Detalle:																		
ctane.																		- 1
BJETI	IVOS Y GRAI	OO DE CUIV	(PLIMIE)	NTO DE L	OS MIS	MOS					_							
	l detalle/estruct						oria)											
																		1
								_										
	S DATOS ES																	
según	del detalle/est	ructura fijac	lo en cada	1 concreció	n de bas	es y cor	nvocat	oria)										
TOS D	E LA TRANS	FEDENCIA	(*). ENTI	IDAD RAN	CARIA	ODE	AHOR	ROS ('ádigo h	ncario								
IUS D	remorphosts	PERENCIA	SELECTION OF	DAD BAN	CARIA	PARTIE A	and a	IBAN	Little from Little	meatio.	Rusa		1757	1000	150 Test	nian.	100	180 3 5 6
5555		Charle Manager	COLUMN TO S	4577	OWER		Dige	IBAN	No. of Lot, House, etc., in case, which the lot,	400	ALCO DE	T	No.	38112012	THE STATE OF	20074	W 3 8 2 3	20,000
100				1.														





ANEXO V

(3) Que la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos que se detallan a continuación:

N°	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justi cante	Importe total (del justificante)	Importe Subvencionable/ justificado	Importe a estampillar	Fecha pago	Forma pago
							-	
							-	
						k 5		
								



9				
		TOTAL		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Firma (el Representante de la Ent	tidad)
Lo que firmo en, a	fecha
datos que se contienen en la memoria que se adjunta.	
Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago. De	la veracidad de los





Actividad/ Proyecto subvencionado:

Beneficiario: Convocatoria:

Nº Exp.Gestiona: Trabajador/a:

Servicio Promoción Económica y Relaciones Internacionales

ANEXO VI

Modelo de parte de trabajo (actividad)

Fecha	Actividad desarrollada	(B) Horas imputadas	(A) Euros/hora	(C) Coste imputado
//	T	Total		



ANEXO VII

	te la anualidad	

Convocatoria: Beneficiario: Actividad/ Proyecto subvencionado: N° Exp.Geationa:

	Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo	DNI	Nº total de horas anuales según convento o contrato (1)	Salario Bruto (2)	Seguridad Social a cargo de la entidad	Coste hora (3)	n°horas impuladas al proyecto(4)	Coste total imputado a proyecto (5)
f								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
XX								
						TOT	AL RELACION	

NOTA explicativa:

- NOTA expectativa:

 (1) Horas anuales del empleado, según el Corwenio o contrato de aplicación al beneficiario

 (2) Total devengado (antes de ninguna deducción)

 (3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / Nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.

 (4) Período de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto

 (5) Coste hora * Nº horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado,

Firma representante legal y sello entidad beneficiarta, FECHA:

